

INFOCOMEX No. 028-2020

Jueves, 25 de junio del 2020.

Temas en este informativo:

- [Acuerdo Económico entre Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio \(AELC\).](#)

Toda vez que la **Normativa** correspondiente se **publique** en **Registro Oficial**, queda **ratificado** en **todo** su contenido el Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

Fuente: Decreto Ejecutivo 1076

- [Atención al público por parte del SENA E.](#)

El SENA E seguirá atendiendo a nivel nacional exclusivamente por medio de: **Plataforma digital ECUAPASS**, correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec y a través de la línea telefónica 1800-ADUANA (238262).

Fuente: Resolución SENA E-SENA E-2020-0030-RE, publicada en Edición Especial de R.O. No. 700 del miércoles 24 de junio de 2020.

- [Tratamiento y protección de datos personales en portales y sistemas web del SENA E.](#)

El SENA E utiliza la **información personal** para proporcionar soporte u otros servicios, administrar y evaluar el uso de los productos y servicios, **obtener retroalimentación** o **aportación del usuario**, por lo que aprobó la Política institucional para el tratamiento y protección de datos personales en portales y sistemas web de la Aduana.

Fuente: Resolución SENA E-SENA E-2020-0031-RE, publicada en Edición Especial de R.O. No. 700 del miércoles 24 de junio de 2020.

[Volver al inicio](#)

DECRETO EJECUTIVO 1076

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar en todo su contenido el *“Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)”*.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución, encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCION No. SENAE-SENAE-2020-0030-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Resuelve:

Artículo 1.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador seguirá atendiendo a nivel nacional exclusivamente por medio de los siguientes canales: Plataforma digital ECUAPASS, y el correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec y a través de la línea telefónica 1800-ADUANA (238262).

No se atenderá de manera presencial a los usuarios en ninguna de sus dependencias. Por excepción, se atenderá a usuarios que requieran presentar en físico los siguientes documentos en la Secretaría de la Dirección General o Direcciones Distritales, según corresponda:

- Garantías aduaneras originales;
- Declaraciones Juramentadas;
- Reclamos y recursos, así como sus respectivos documentos de prueba;
- Documentos relacionados con procedimientos sancionatorios en general y abreviados;
- Documentos originales dentro de procesos de exención de tributos;

- Respuestas a requerimientos de información;
- Impugnaciones y escritos dentro de procedimientos coactivos;
- Muestras de mercancías, en los casos en que sean requeridas por parte de la administración aduanera; y,
- Documentos de control previo, siempre y cuando su presentación no se encuentre disponible a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana.

La atención de las Secretarías de la Dirección General y Direcciones Distritales, para la recepción de la documentación original antes señalada, será de las 8 de la mañana a 5 de la tarde, a nivel nacional.

Artículo 2.- Respecto de los diferentes tipos de solicitudes que los usuarios realicen al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberán ser remitidos al correo electrónico mesadeservicio@aduana.gob.ec, con la descripción/asunto "SOLICITUD OTROS" en formato PDF.

Artículo 3.- Para todos los casos en los que fuera necesario realizar un procedimiento de inspección previa a aforo físico; a excepción de los trámites de menajes de casa; será implementado hasta nuevo aviso, el procedimiento excepcional establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-003-RE(M), sin la presencia del operador de comercio exterior y bajo autorización expresa del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCION
No. SENAE-SENAE-2020-0031-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Resuelve:

APRUÉBESE LA POLITICA INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PORTALES Y SISTEMAS WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.

Art. 1.- Aprobar la Política institucional para el Tratamiento y Protección de Datos Personales en Portales y Sistemas web que se administran en

el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que se encuentra anexo y forma parte integral de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer la publicación de la Política institucional para el Tratamiento y Protección de Datos Personales en Portales y Sistemas web que se administran en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los diferentes canales electrónicos que dispone esta cartera de Estado para interactuar con los ciudadanos.

Art. 3.- De la ejecución, monitoreo y seguimiento de la Política institucional para el Tratamiento y Protección de Datos personales en portales y Sistemas web que se administran en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Comunicación Social, y al Oficial de la Seguridad de la Información, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información, realizar la implementación respectiva en la página web institucional que guarde relación con la "Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales en Portales y Sistemas web".

CUARTA.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa Aduanera, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional Jurídica Aduanera, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, y Direcciones Distritales del país.

[\(Click para ver el Anexo\)](#)

[Volver al inicio](#)